

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR**

Intervienen el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS, representado legalmente por el Economista Fernando Guijarro Cabezas, en su calidad de Director General del IESS, que para los efectos legales en adelante se denominará "IESS o Instituto", por una parte; y, por otra la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR, representada por su Director, el doctor Adrián Bonilla Soria, que en adelante se denominará "FLACSO"; como testigos de honor el Economista Ramiro González Jaramillo, Presidente del Consejo Directivo del IESS, Ingeniero Felipe Pezo Zúñiga y Abogado Luís Idrovo Espinosa, Miembros del Consejo Directivo; entidades que convienen en celebrar el presente instrumento bajo las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El IESS es una entidad de derecho público descentralizada, creada por la Constitución de la República del Ecuador, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.
- 1.2. El Consejo Directivo del IESS aprobó, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2011, el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y lo ratificó en Sesión de 9 de febrero de 2011.
- 1.3. La FLACSO es un organismo internacional, de carácter regional autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos -el Ecuador entre ellos- para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericana que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de la FLACSO, en virtud del Acuerdo Constitutivo, suscrito entre el Gobierno del Ecuador y la FLACSO, de acuerdo con el Convenio N° 000 RO/702 de 16 de diciembre de 1974. El establecimiento de la Sede en Ecuador se produjo a través del Convenio N° 1 RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La FLACSO en el Ecuador se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y cooperación técnica con organismos públicos en la región andina; siendo parte desde el año 2000 del sistema de educación superior.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

- 2.1. El presente Convenio tiene como objetivo el establecer relaciones entre el IESS y la FLACSO, orientadas a la cooperación interinstitucional en los campos de formación académica, capacitación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.
- 2.2. Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de objetivos señalados en el numeral precedente, especialmente referidas a:

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos que se desarrollen en el marco de las "Cartas de Entendimiento" o "Convenios Específicos", serán de exclusiva propiedad intelectual del IESS, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, sin que de lugar a reconocimiento económico adicional alguno, de aquello que se encuentre estipulado en los referidos instrumentos.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes conviene en respetan y proteger la confidencialidad de los datos e información que comparten, por lo tanto, les está prohibido revelar o divulgar los datos e información que intercambien de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, que serán usados exclusivamente para propósitos de cooperación o para lo cual fue proporcionada.

#### **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes manifiestan en forma expresa que el presente convenio es de naturaleza civil y no laboral respecto de sus servidores y/o trabajadores, sin que tengan responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución del mismo ha pedido de una de las partes;
- d) Por declaración anticipada y unilateral del convenio
- e) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- f) Por disolución de la persona jurídica.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO**

La FLACSO no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Convenio.

## UNDÉCIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

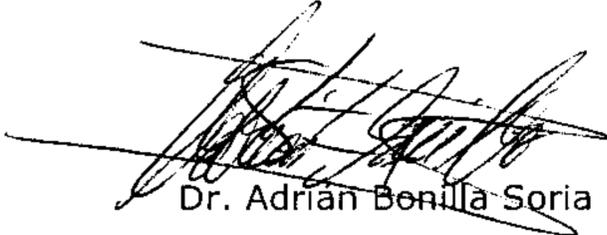
La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este convenio. Si una de las partes incumpliere este compromiso, se podrá dar por terminado unilateralmente el convenio por la parte afectada.

Para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares del mismo tenor.

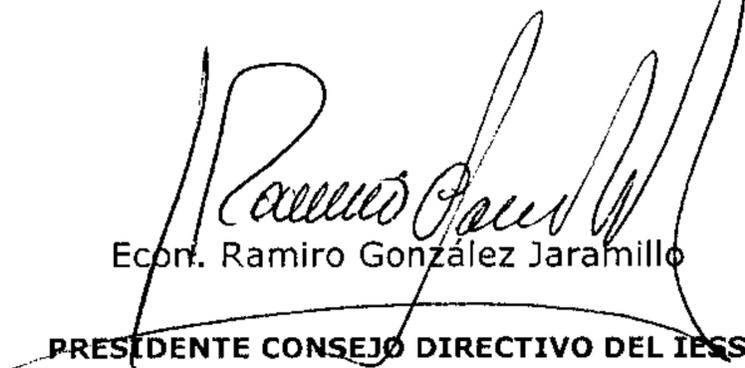
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

  
Econ. Fernando Guijarro Cabezas

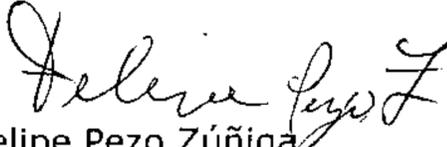
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS**

  
Dr. Adrián Bonilla Soria

**DIRECTOR FLACSO - SEDE ECUADOR**

  
Econ. Ramiro González Jaramillo

**PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS**

  
Ing. Felipe Pezo Zúñiga

**MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO**

  
Abg. Luis Idrovo Espinosa

**MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO**